

ACUERDO DE CONCEJO N° 000073-2026-MPC [263284.013]

Contumaza, 21 de Agosto del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 055-2026/CCD "HURACAN"-T de fecha 22 de abril de 2026, presentado por el Club Deportivo "Huracán", el proveído administrativo de fecha 02 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000312-2026-MPC-GDTI-UFEYP de fecha 04 de julio de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 000799-2026-MPC-GDTI de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 000107-2026-MPC-OGAJ de fecha 21 de julio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000932-2026-MPC-GDTI del 4 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 000336-2026-MPC-GDS de fecha 5 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000730-2026-MPC-OGPYP de fecha 07 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 000177-2026-MPC-OGAJ de fecha 07 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

Para luego, en su artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación** de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional";*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se concluye que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.

Que, así también es concordante con el numeral 76.1 del Artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 77° numeral 77.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 77.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, con el **Oficio N° 055-2026/CCD “HURACAN”-T** del 22 de abril del 2026; ingresado a la Municipalidad Provincial de Contumazá con Expediente Administrativo N° 263284.001-2026, el Club Cultural Deportivo “Huracán” solicita a la entidad Municipal apoyo técnico y materiales de construcción para el mejoramiento del local del CCD Huracán – Tembladera, indicando lo siguiente:

“Me dirijo a usted, en representación de la Junta Directiva del CCD Huracán - Tembladera, para expresarle nuestro cordial saludo y, a la vez, solicitar su valioso apoyo con asistencia técnica y materiales de construcción para ejecutar trabajos de mejoramiento en el local de nuestra institución deportiva.

El pedido consiste en el apoyo con materiales como:

- Ladrillos
- Fierros
- Cemento
- Material para el techado del estrado
- Materiales para el mantenimiento de los servicios higiénicos
- Materiales para el mantenimiento del tanque elevado de agua potable

Asimismo, solicitamos el apoyo con la parte técnica para la adecuada ejecución de dichos trabajos. Es importante señalar que el club asumirá íntegramente la mano de obra de las mejoras a realizar, poniendo todo

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

el compromiso de sus directivos, socios y colaboradores para concretar este objetivo en beneficio de nuestra institución.

El mejoramiento de nuestro local permitirá contar con instalaciones mas seguras y adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas y sociales que promueve el club, en favor de la juventud y de toda la comunidad tembladerina.

Los **directivos, socios, hinchas y simpatizantes del CCD Huracán - Tembladera** agradecemos profundamente a usted por su permanente apoyo al deporte tembladerino, confiando en su espíritu de compromiso con las organizaciones que impulsan el desarrollo de nuestra provincia”;

Que, mediante el **Informe N° 000288-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263284.002]** del 22 de junio del 2026, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal y creación de meta, señalando lo siguiente:

“III. ANÁLISIS:

1. **Presupuesto Referencial de acuerdo a los insumos requeridos:**
2. **Total: 13 459.31**
3. **Por lo cual, esta unidad solicita la habilitación presupuestal por el monto de S/ 13,459.31 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 31/100 soles) para la adquisición de materiales de construcción.**

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Por lo expuesto, **solicito la habilitación presupuestal por el monto de S/ 13,459.31 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 31/100 soles)** para la adquisición de materiales de construcción.
2. Se recomienda aprobar la habilitación presupuestal solicitada para proceder con las adquisiciones detallada anteriormente”;

Que, a través proveído de fecha 2 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto devolvió el expediente a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, recomendando elaborar convenio a fin de poder determinar intervención en dicho local;

Que, por intermedio del **Informe N° 000312-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263284.003]** del 4 de julio del 2026, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señalando lo siguiente:

“II. ANÁLISIS

Que, de acuerdo con la disposición emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **resulta necesario formalizar la intervención mediante un convenio que establezca los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes, así como las condiciones bajo las cuales la Municipalidad Provincial de Contumazá efectuará el apoyo solicitado.** En ese sentido, siendo la Oficina General de Asesoría Jurídica el órgano competente para la elaboración y revisión de los instrumentos legales de la entidad, corresponde derivar el presente expediente a dicha dependencia para que proceda con la formulación del proyecto de convenio, conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de sus competencias.

III. CONCLUSIONES

1. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la elaboración de un convenio para determinar la intervención en la local materia del expediente.
2. La elaboración del referido convenio constituye un acto de naturaleza jurídica que corresponde ser



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

desarrollado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el Expediente Administrativo N° 263284 a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda con la elaboración del proyecto de convenio correspondiente, el mismo que permitirá establecer el marco legal para la intervención de la Municipalidad Provincial de Contumazá en el local del Club Deportivo Huracán, conforme a las disposiciones emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la normativa vigente”;

Que, por medio del **Informe N° 000799-2026-MPC-GDTI [263284.004]** del 6 julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal autorizar y proceder con la elaboración del proyecto de convenio correspondiente el mismo que permitirá establecer el marco legal para la intervención de la Municipalidad Provincial de Contumazá en el local del Club Deportivo Huracán, conforme a las disposiciones emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la normativa vigente; mis o que fue derivado el mismo día a la Gerencia de Desarrollo Social para que ésta Gerencia sea la encargada de elabora el proyecto de convenio;

Que, a través del **Informe N° 000312-2026-MPC-GDS [263284.005]** del 21 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el proyecto de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo "Huracán" de Tembladera” a fin de que sea evaluado y de ser pertinente su posterior aprobación correspondiente mediante acto administrativo respectivo;

Que, mediante **Informe N° 000107-2026-MPC-OGAJ [263284.006]** del 21 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo a la Gerencia Municipal indicando: “1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte **que en aras de la emisión de opinión legal correspondiente, es necesario** contar 1. Con **Informe Técnico de viabilidad de la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte**; 2. **Informe Técnico de viabilidad de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos**; avalado por su respectivas Gerencias y por último 3. **Informe Técnico de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, donde se nos indique si es procedente la suscripción del convenio citado precedentemente”;

Que, con el **Informe N° 000932-2026-MPC-GDTI [263284.008]** del 4 de agosto del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000370-2026-MPCGDTI-UFEYP [263284.007]** del 31 de julio del 2026, por el cual la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos emite opinión técnica sobre suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo "Huracán" de Tembladera” indicando lo siguiente:

“Al respecto, se verifica que los materiales consignados en el Informe Técnico emitido por esta Unidad Funcional se encuentran contemplados dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad en la Cláusula Cuarta del referido convenio, en la cual se establece la entrega de materiales de construcción y la asistencia técnica necesaria para la ejecución de los trabajos de mejoramiento del local institucional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los procedimientos administrativos correspondientes.

*En ese sentido, existiendo concordancia entre los materiales considerados en el Informe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos y los compromisos establecidos en el proyecto de convenio, **esta Unidad Funcional emite opinión técnica favorable y otorga la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional**, al no encontrarse observaciones respecto a los materiales materia de apoyo”;*

Que, con el **Informe N° 000336-2026-MPC-GDS [263284.010]** del 5 de agosto del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N° 000001-2026-MPC-GDSUFECYD [263284.009]** de mismo día, por el cual la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte emite opinión técnica sobre suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la

Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo "Huracán" de Tembladera" indicando lo siguiente:

"IV. ANÁLISIS TÉCNICO"

4.1 Competencia Municipal

La Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo humano sostenible mediante el fomento de actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración social, pudiendo celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales.

En ese sentido, el proyecto de convenio guarda relación con las competencias municipales orientadas a promover el deporte, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales.

4.2 Justificación Técnica

El apoyo solicitado permitirá mejorar las condiciones de la infraestructura utilizada por el Club Cultural Deportivo "Huracán", beneficiando a niños, jóvenes y población en general que participan en actividades deportivas, culturales y recreativas.

Asimismo, el mejoramiento de dichos ambientes contribuirá a:

- *Incrementar la práctica deportiva.*
- *Promover hábitos saludables.*
- *Fortalecer la integración social.*
- *Generar espacios adecuados para actividades comunitarias.*
- *Contribuir a la prevención de la violencia y el consumo de drogas mediante la promoción del deporte.*

4.3 Beneficios Esperados

Con la ejecución del convenio se espera:

- *Mejorar la infraestructura destinada a actividades deportivas.*
- *Incrementar la participación de la población en actividades físicas.*
- *Fortalecer la organización comunal.*
- *Favorecer el desarrollo de programas deportivos dirigidos a niños, adolescentes y jóvenes.*
- *Promover el uso adecuado de espacios comunitarios.*

4.4 Disponibilidad del Apoyo

La entrega de materiales de construcción estará sujeta a:

- *Existencia de disponibilidad presupuestal.*
- *Disponibilidad física de los materiales.*
- *Cumplimiento de la normativa vigente.*
- *Aprobación de los órganos competentes de la Municipalidad.*

4.5 Obligaciones de las Partes

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad Provincial de Contumazá se comprometerá a brindar el apoyo aprobado mediante los materiales de construcción establecidos en el convenio.

El Club Cultural Deportivo "Huracán" se comprometerá a:

- Utilizar los materiales exclusivamente para el objeto del convenio.
- Ejecutar los trabajos conforme al expediente o memoria descriptiva correspondiente.
- Permitir la supervisión municipal.
- Presentar informes y evidencias de la correcta utilización del apoyo recibido.
- No destinar los materiales a fines distintos a los establecidos.

4.6 Evaluación de Viabilidad

- Existe interés público.
- Se encuentra dentro de las competencias municipales.
- Beneficia directamente a la población.
- Fortalece la promoción del deporte y la integración social.
- Contribuye al desarrollo local.

V. CONCLUSIONES

1. El Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo "Huracán" de Tembladera resulta técnicamente viable.
2. El apoyo mediante materiales de construcción contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura destinada al desarrollo de actividades deportivas y comunitarias.
3. El convenio se encuentra alineado con las funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá en materia de promoción del deporte y desarrollo social.
4. La ejecución del convenio deberá realizarse previa disponibilidad presupuestal, disponibilidad de materiales y cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes.

VI. RECOMENDACIONES

1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo "Huracán" de Tembladera.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.
3. Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal, de corresponder.
4. Encargar a la unidad competente el seguimiento y supervisión del cumplimiento del convenio y de la correcta utilización de los materiales de construcción entregados";

Que, a través del **Informe N° 000730-2026-MPC-OGPYP [263284.011]** del 7 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para la adquisición de materiales para apoyo al Club Deportivo Huracán de Tembladera señalando lo siguiente:

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

“Que, la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 indica: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole”.

*Al respecto, indicar que existe la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 13,459.31 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 31/100 soles)**, afectando dicho recurso a la meta presupuestal N° 0156, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, sobre canon, regalías y rentas de aduana.*

Que la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021. “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual establece que la **DONACION** se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64° que, la DONACION es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo “Huracán” de Tembladera” que tiene como objeto establecer las condiciones de cooperación entre ambas instituciones para ejecutar trabajos de mejoramiento del local del Club Cultural Deportivo Huracán de Tembladera;

Que, el citado convenio, dispone en su **Cláusula Cuarta** los compromisos de la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con sus disponibilidad presupuestal y técnica, podrá brindar:

Asistencia técnica para la ejecución de los trabajos.

Materiales de construcción, tales como:

- Ladrillos.
- Fierro.
- Cemento.
- Materiales para el techado del estrado.
- Materiales para el mantenimiento de los servicios higiénicos.
- Materiales para el mantenimiento del tanque elevado de agua potable.
- La entrega de los materiales se efectuará conforme a los procedimientos administrativos y disponibilidad institucional.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLUB

EL CLUB se compromete a:

- Aportar íntegramente la mano de obra necesaria.
- Utilizar los materiales exclusivamente para los fines establecidos.
- Facilitar el ingreso del personal técnico municipal.
- Conservar adecuadamente las mejoras ejecutadas.
- Rendir las facilidades para las inspecciones municipales”;

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Que, cabe indicar que el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo “Huracán” de Tembladera” tendrá un **plazo de vigencia** hasta quince (15) días hábiles después de emitida la Orden de Compra;

Que, ante la necesidad del Club Cultural Deportivo “Huracán”, del Distrito de Tembladera señalada en su Expediente N° 263284.001-2026 del 22 de abril de 2026, es que se ha elaborado el Proyecto de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo “Huracán” de Tembladera” y se han emitido los Informes siguientes señalados en los antecedentes: Informe N° 000288-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263284.002], Informe N° 000312-2026-MPCGDTI-UFEYP [263284.003], Informe N° 000370-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263284.007], emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; los Informes N° 000799-2026-MPC-GDTI [263284.004], Informe N° 000932-2026-MPC-GDTI [263284.008], emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; los Informes N° 000312-2026-MPC-GDS [263284.005], Informe N° 000336-2026-MPCGDS [263284.010], emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 000001-2026-MPC-GDS-UFECYD [263284.009], emitido por la Unidad Funcional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 000730-2026-MPC-OGPYP [263284.011], emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y siendo que el costo para la donación de materiales de construcción para el Club Cultural Deportivo “Huracán” del distrito de Tembladera asciende al monto referencial de S/ 13,459.31 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 31/100 soles), concerniente en materiales de Ladrillos, Fierro, Cemento, Materiales para el techado del estrado, Materiales para el mantenimiento de los servicios higiénicos, Materiales para el mantenimiento del tanque elevado de agua potable, y teniendo en consideración el Informe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto que concluye que existe la disponibilidad presupuestal para atender dicha adquisición, y teniendo en consideración la viabilidad de las áreas mencionadas anteriormente a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional es que la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000177-2026-MPC-OGAJ [263284.012] OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Club Cultural Deportivo “Huracán” de Tembladera”, para la donación de materiales de construcción por el monto referencial de S/ 13,459.31 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 31/100 soles), para el Club Cultural Deportivo “Huracán” del distrito de Tembladera, para ejecutar trabajos de mejoramiento en el local de nuestra institución deportiva, conforme como ha sido establecido en el Informe N° 000288-2026-MPC-GDTIUFEYP [263284.002], de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el **VOTO UNÁNIME** los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 15-2026-MPC, de fecha 07 de agosto de 2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y EL CLUB CULTURAL DEPORTIVO “HURACÁN” DE TEMBLADERA**”, para la donación de materiales de construcción por el monto referencial de S/ 13,459.31 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 31/100 soles), para el Club Cultural Deportivo “Huracán” del distrito de Tembladera, para ejecutar trabajos de mejoramiento en el local de nuestra institución deportiva, conforme como ha sido establecido en el Informe N° 000288-2026-MPC-GDTIUFEYP [263284.002], de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, LA Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realice el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 20555.114772034612

